

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO	05001310301220060016000
ASUNTO	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente el memorial allegado por las rematantes donde se evidencia el ingreso a registro del oficio mediante el cual se levantaron las medidas cautelares. Ahora, como quiera que no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 7 de septiembre de 2022, se requiere a las rematantes para que alleguen la documentación que les fue exigida en la mencionada providencia, esto es, lo referente al registro del remate. Téngase presente que se expidió el oficio para el registro de la diligencia y si bien a folio 4 del archivo 109 se observa el pago de los derechos de inscripción del remate, en la documentación que se aporta en el memorial que antecede únicamente se refleja el levantamiento de las medidas cautelares más no el registro de la diligencia de remate. De tal forma, aportarán el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la almoneda donde se aprecie la inscripción del remate.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 473 del CPC, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de gastos efectuada.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a4dde8fac845fc940c4f11ef9cc17e4fd9bb616c86a7622c9797da380a61f9**

Documento generado en 21/09/2022 12:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>